CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 882/2002
PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Impuesto sobre los ingresos brutos. Obras sociales, entidades mutuales y sistemas de medicina prepaga. Actuación como agentes de retención. Sustitución del art. 11 del dec. 1217/93.
Del: 31/07/2002; Boletín Oficial 12/08/2002.

Artículo 1° - Sustitúyese el artículo 11 del Decreto N° 1.217/93 por el siguiente:
"Art. 11. - Facultar a la Dirección General de Rentas para el dictado de las normas complementarias que resulten necesarias para la aplicación de este régimen".
Art. 2° - El presente Decreto es refrendado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas y el señor Jefe de Gabinete.
Art. 3° - El presente Decreto entra en vigencia el día su publicación.
Art. 4° - Comuníquese, etc.
Ibarra; Fernández; Pesce.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos